

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2018-00476-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

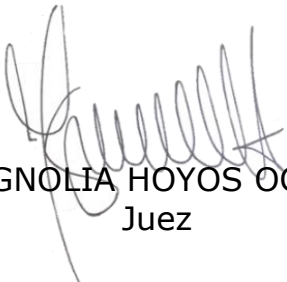
Sin lugar a tener en cuenta la vinculación del demandado (c. digital 14), en razón a que no se anexó acuse de recibido o certificación de entrega de la comunicación. (art 291 CGP y ley 2213 de 2022).

Conforme el acta vista en cuaderno digital 19 se tiene notificado personalmente al demandado y se reconoce al abogado Julio Andrés Lozano Lopera como su apoderado (c. digital 16).

No se imparte trámite a las excepciones previas propuestas (c. digital 21) como quiera que no se presentó en escrito separado. (inciso 1º art. 101 CGP).

Secretaría emplace a los acreedores de la sociedad conyugal (arts. 108, 523 del CGP y art. 10 de la Ley 2213 de 2022). Cumplida la orden y vencido el término respectivo ingrese el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 FECHA 10-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4124680aa5eae04bc609f6f98fe71bfb9f4ec7f141a9ad1e1cc88474917e0c8**
Documento generado en 09/02/2023 12:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>